

RAD: 2020-00163-00
DEMANDANTE: TULIA CONSUELO RESTREPO ORTIZ
DEMANDADO: JACQUELINE MARÍN INFANTE Y CARLOS OSWALDO CORTES PEÑA
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez auto del 10 de febrero de 2021 mediante el cual se concedió el recurso de apelación.
Bucaramanga, 22 de febrero de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que el Despacho incurrió en error al conceder el recurso de apelación formulado en contra del auto del 28 de enero de 2021, que declaró terminado el presente proceso de restitución de inmueble arrendado por haberse declarado probada la excepción previa de compromiso o cláusula compromisoria.

El recurso de apelación interpuesto por la parte demandante se debió rechazar de plano, al ser este un proceso de única instancia. El numeral nueve del artículo 384 del CGP señala:

“Única instancia. Cuando la causal de restitución sea exclusivamente la mora en el pago del canon de arrendamiento, el proceso se tramitará en única instancia”

En ejercicio de control oficioso de legalidad y teniendo en cuenta que los actos ilegales no atan al juez, se dejará sin efecto el auto del 10 de febrero de 2020 y en consecuencia se niega el recurso de apelación mencionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga resuelve,

PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO el auto del 10 de febrero de 2020.

SEGUNDO. DENEGAR el recurso de apelación formulado por la parte demandante en contra del auto del 28 de enero de 2021, conforme a lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Hoy **23 de febrero de 2021**, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado No. **28.**

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

